



Ayuntamiento de Moyuela

Expediente n.º 111/2026

Procedimiento: Procedimiento simplificado de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Ayudas a la natalidad.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la convocatoria de ayudas a la natalidad correspondiente al ejercicio 2026, en el que constan la providencia-propuesta de inicio dictada por esta Alcaldía, el texto de la convocatoria y del modelo normalizado de solicitud, y la propuesta de resolución formulada por esta Alcaldía como órgano instructor.

Visto el Informe favorable de Intervención 48/2026, de fecha 10 de septiembre

Considerando que la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Moyuela, aprobada definitivamente de forma tácita y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 79, de 9 de abril de 2026 (anuncio núm. 2224) constituye las bases reguladoras de estas ayudas y que la línea de subvención se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, aprobado por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 79, de 9 de abril de 2026 (anuncio núm. 2225).

Considerando que, conforme al artículo 16.3.b) y c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede la tramitación por el procedimiento simplificado de concesión en régimen de concurrencia competitiva, sin que resulte necesaria la constitución de comisión de valoración en aplicación del artículo 16.4 del mismo texto.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 5.b) de la Ordenanza reguladora,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Moyuela correspondiente al ejercicio 2026, por el procedimiento simplificado de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se incorpora como Anexo I a la presente resolución, así como el modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo II.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto por importe de mil euros (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000 del presupuesto vigente.

TERCERO. Registrar la información relativa a la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados, a fin de que dicha Base ponga el extracto a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación.

CUARTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPHQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

Provincia de Zaragoza, haciendo constar el código de identificación asignado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de la convocatoria en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moyuela.

QUINTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme al artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Documento firmado electrónicamente al margen.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 9Z9ZCCL9FDEHPS66K2FRNP HQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

ANEXO I CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MOYUELA. EJERCICIO 2026

Primera. — Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas por cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice, con la finalidad de fomentar la natalidad y el asentamiento de población en el municipio de Moyuela, en desarrollo de la línea «Subvenciones para el asentamiento de población» del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2029, aprobado por el Pleno en sesión de 18 de diciembre de 2025 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 79, de 9 de abril de 2026 (anuncio núm. 2225).

Segunda. — Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de estas ayudas están constituidas por la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Moyuela, aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza núm. 79, de 9 de abril de 2026 (anuncio núm. 2224). La presente convocatoria se remite en todo a dicha Ordenanza, que prevalece en caso de discrepancia.

Tercera. — Régimen jurídico.

Además de la Ordenanza reguladora, resultan de aplicación el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo; y, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. — Procedimiento de concesión y tipo de concurrencia.

La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado previsto en el artículo 16.3, letras b) y c), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, al prever las bases reguladoras que la ayuda se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos y ser el crédito consignado suficiente para atender la totalidad de las solicitudes previsibles.

De conformidad con el artículo 16.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, no se constituirá comisión de valoración de carácter técnico, al no ser preciso acudir a criterios para seleccionar las solicitudes ni para cuantificar la subvención, cuya cuantía es única y tasada. No existen, en consecuencia, criterios de valoración ni ponderación aplicables.

Quinta. — Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPHQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

El importe total máximo destinado a esta convocatoria asciende a mil euros (1.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48000 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Moyuela.

La cuantía individual de la ayuda es de mil euros (1.000,00 €) por cada nacimiento o adopción, conforme al artículo 5 de la Ordenanza reguladora. Cada nacimiento o adopción será objeto de una ayuda.

Si el número de solicitudes que cumplan los requisitos exigidos excediera del crédito consignado, se tramitará con carácter previo a la resolución la oportuna modificación presupuestaria que permita atenderlas en su totalidad, dado que las bases reguladoras no establecen criterio de prelación ni admiten prorrateo del importe.

Sexta. — Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios, conforme al artículo 3 de la Ordenanza reguladora, los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales, que tengan hijos, así como los adoptantes de niños.

Serán requisitos para el reconocimiento y pago de la ayuda, conforme al artículo 4 de la Ordenanza:

- a) Que el nacimiento haya tenido lugar o la adopción se haya formalizado.
- b) Que residan en el municipio, con carácter efectivo y acreditado, ambos progenitores o adoptantes en el caso de casados o parejas de hecho, o el padre, madre o adoptante en el caso de familias monoparentales. Se acreditará mediante certificado de empadronamiento y convivencia durante un año continuado anterior a la solicitud.
- c) Que el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial sea inscrito igualmente en el padrón, en el domicilio del adoptante.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales municipales, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptima. — Solicitudes: plazo, lugar y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo II y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Moyuela o en la sede electrónica municipal (<http://moyuela.sedelectronica.es>), sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y finalizará el 5 de noviembre de 2026, inclusive.

3. En todo caso, y conforme al artículo 5.a) de la Ordenanza reguladora, cada solicitud deberá presentarse dentro del plazo máximo de seis meses desde el nacimiento o la adopción. Para los nacidos o adoptados en los años 2024, 2025 y 2026, el plazo será de seis meses desde la entrada en vigor de la Ordenanza. Las solicitudes presentadas fuera de dichos plazos serán inadmitidas por extemporáneas.

4. Las solicitudes referidas a nacimientos o adopciones cuyo plazo de seis meses no hubiera vencido al término del plazo de esta convocatoria podrán presentarse en la convocatoria inmediatamente siguiente, sin pérdida del derecho reconocido en la Ordenanza.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPQH
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

5. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, conforme al artículo 5.a) de la Ordenanza:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente, en el caso de nacimiento.
- Copia de la resolución judicial, en el caso de adopción.
- Copia del NIF del solicitante.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio, así como de convivencia con el recién nacido o adoptado, con indicación de la fecha de empadronamiento de este y de la causa de inscripción.
- Certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Ficha de terceros en la que figure la cuenta bancaria en la que haya de efectuarse el ingreso.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello conforme al artículo 68.1 de la citada Ley.

Octava. — Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Moyuela, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme al artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción se limitará a la comprobación reglada del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base sexta, mediante el examen de la documentación aportada y la consulta de los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes y en la contabilidad de ingresos municipal.

Novena. — Resolución, plazo y silencio administrativo.

La resolución de concesión o denegación corresponde a la Alcaldía, conforme al artículo 5.b) de la Ordenanza reguladora y al artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, conforme al artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución será notificada individualmente a los solicitantes y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la notificación.

Décima. — Justificación y pago.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPHQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

Tratándose de una subvención concedida en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación, con carácter previo a la concesión, del nacimiento o adopción y del cumplimiento de los restantes requisitos exigidos, conforme al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia. No procede, en consecuencia, la presentación de cuenta justificativa posterior.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la ficha de terceros, en el plazo de un mes a partir de la fecha del acuerdo de concesión, conforme al artículo 5.b) de la Ordenanza reguladora.

Undécima. — Compatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con las que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia o de la comarca, conforme al artículo 7 de la Ordenanza reguladora.

Duodécima. — Publicidad.

La convocatoria se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado del extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su publicación, conforme al artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo. El texto íntegro se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Atendiendo al objeto de estas ayudas y a la circunstancia de que los datos afectan a menores y a la esfera de la intimidad personal y familiar, podrá exceptuarse la publicación de los datos identificativos de los beneficiarios al amparo del artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. — Reintegro, infracciones y sanciones.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a su devolución, conforme al artículo 6 de la Ordenanza reguladora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales exigibles.

El reintegro se regirá por el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procediendo la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al artículo 37.1 y 38.1 de dicha Ley. El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el título IV de la citada Ley.

Decimocuarta. — Protección de datos.

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Moyuela, en calidad de responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar y resolver esta convocatoria. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el ejercicio de poderes públicos, conforme al artículo 6.1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante el Ayuntamiento de Moyuela.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPQH
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

Decimoquinta. — Recursos contra la convocatoria.

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD. EJERCICIO 2026

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Domicilio: _____

Municipio: Moyuela C.P.: 50143 Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

2. DATOS DEL OTRO PROGENITOR O ADOPTANTE (en su caso)

Nombre y apellidos: _____ NIF: _____

Vínculo: ☐ Cónyuge ☐ Pareja de hecho ☐ No procede (familia monoparental)

3. DATOS DEL NACIDO O ADOPTADO

Nombre y apellidos: _____

Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ ☐ Nacimiento ☐ Adopción

Fecha de la resolución judicial de adopción (en su caso): ____ / ____ / ____

Fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Moyuela: ____ / ____ / ____

4. DATOS BANCARIOS

IBAN: ES ____ ____ ____ ____ ____

Titular de la cuenta: _____

(Deberá acompañarse la ficha de terceros debidamente cumplimentada.)

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.
- Que reside de forma efectiva en el municipio de Moyuela y que se halla empadronada en él con carácter continuado durante el año inmediatamente anterior a la presente solicitud, junto con el otro progenitor o adoptante cuando proceda.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Moyuela.

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 9Z9ZCCL9FDEHPS66K2FRNPHQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

- d) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que ☐ no ha solicitado ni obtenido / ☐ ha solicitado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de: _____, por importe de _____ euros.
- f) Que conoce y acepta el contenido de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad y de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

6. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Ayuntamiento de Moyuela podrá consultar o recabar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona interesada:

- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de empadronamiento y convivencia obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.
- ☐ ME OPONGO a la consulta de los datos de estar al corriente de obligaciones fiscales municipales.

(La oposición obliga a aportar la documentación acreditativa correspondiente. Los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social deberán aportarse en todo caso, conforme al artículo 5.a) de la Ordenanza reguladora.)

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- ☐ Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil (en caso de nacimiento).
- ☐ Copia de la resolución judicial de adopción (en caso de adopción).
- ☐ Copia del NIF de la persona solicitante.
- ☐ Certificado de empadronamiento y convivencia, con indicación de la fecha de alta y causa de inscripción del nacido o adoptado.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Ficha de terceros.

8. SOLICITUD

Por lo expuesto, SOLICITA que, previos los trámites oportunos, se le conceda la ayuda a la natalidad prevista en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Moyuela, por importe de mil euros (1.000,00 €).

En Moyuela, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(Persona solicitante)

(Otro progenitor o adoptante, en su caso)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Ayuntamiento de Moyuela. Finalidad: tramitación y resolución de la convocatoria de ayudas a la natalidad. Legitimación: cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1.c) y e)

DECRETO
Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 979ZCCL9FDEHPS66K2FRNPHQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Moyuela

del Reglamento (UE) 2016/679), en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Destinatarios: Base de Datos Nacional de Subvenciones y entidades bancarias para el pago. Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, que podrán ejercerse ante el Ayuntamiento de Moyuela, Calle Ferial, 12, 50143 Moyuela (Zaragoza).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

DECRETO

Número: 2026-0055 Fecha: 10/09/2026

Cód. Validación: 9Z9ZCCL9FDEHPS66K2FRNP HQ
Verificación: <https://moyuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

